



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROCEDIMIENTO : HALLAZGO – CUSTODIA TEMPORAL
ACTA DE INTERV. : S/N -2023-GRA-ARA-DEGBFS/SEDE CHACHAPOYAS DE FECHA
10/10/2023
INTERVENIDO : NO IDENTIFICADOS

VISTO:

El Acta de intervención: N° S/N -2023-GRA-ARA-DEGBFS/SEDE CHACHAPOYAS de fecha 10/10/2023 elaborado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS) y demás documentos, se procede de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI y al Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y siendo que el Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional 003 – 2021-GRA/CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Amazonas (ROF), considerando las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, establecidas en el artículo 362°, se debe actuar como corresponde.

Que, de acuerdo al Acta de intervención S/N -2023-GRA-ARA-DEGBFS/SEDE CHACHAPOYAS y al informe técnico Nro. 005 2024/RMMV de fecha 15 de Mayo del año 2024, el 10 de Octubre del año 2023 en horas de la mañana, en la vereda al frente de una vivienda ubicada en el pasaje Mariscal Castilla del Distrito de Chachapoyas y Provincia de Chachapoyas Amazonas), se encuentra un espécimen de fauna silvestre loro cabeciazul cuyo nombre científico es " Pionus menstruus" cuyas características se especifican en el acta de intervención, antes indicado; lo que es de conocimiento del Representante del Ministerio Público y al ser evaluado por el biólogo Norbel Lozano Rodas, se estableció que el espécimen se encontraba en buen estado de salud y posteriormente por disposición superior, se trasladó al Zoológico Tipo B Las Pirkas ubicado en la carretera Panamericana Km 32.5 Provincia de Lambayeque; verificando, que se ha realizado las acciones inmediatas respecto a la captura, custodia y evaluación sanitaria del espécimen de fauna silvestre, y a fin de regularizar la situación legal del mismo; es necesario declarar en abandono y convalidar los actos que guardan relación con el artículo 10°, 13.1° del artículo 13° del Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y el inciso "b" del numeral 7.8.2 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 008-2020-MINAGRI – SERFOR – DE; debiéndose tener presente que el literal 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021MIDAGRI, el mismo que fue publicado el 12 de Abril del año 2021 dice: "Independientemente de la responsabilidad administrativa que se determine sobre los presuntos infractores, la autoridad administrativa competente puede disponer, en caso corresponda, la recuperación de la fauna silvestre en ejercicio del dominio eminential del Estado, en tanto no se haya acreditado su origen legal"

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Estando a las medidas provisionales adoptadas, en vía de regularización, se **DECLARA en ABANDONO** el espécimen de fauna silvestre loro cabeciazul cuyo nombre científico es " Pionus menstruus"; convalidándose el acto de comiso por dominio eminential del Estado, conforme al literal a.1 del inciso "a" numeral 9.1 artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y estando a la condición del espécimen, conforme al literal " i " inciso b del numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
2021MIDAGRI, los profesionales de la DEGBFS, TRASLADAN el espécimen " Pionus menstruus" al Zoológico Tipo B Las Pirkas ubicado en la carretera Panamericana Km 32.5 Provincia de Lambayeque "Centro de cría en cautividad" (24 de Mayo del año 2024); teniendo en cuenta los aspectos ecológicos, salud pública, salud ambiental y salud animal; lo que está acreditado con la Guía de Transporte de Fauna Silvestre (1) 01 – 0000085 de fecha 23 de Mayo del año 2024 y el Acta de Custodia Temporal Nro. 010 2024 GRA ARA DEGBFS/D de fecha 24 de Mayo del año 2024.

Regístrese Notifíquese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: